Asunción, 4 de diciembre de 2020

MSPyBS/DGGIES/DG N° 5038 /2020
SIMESE N° 187165/2020

Señora
Econ. Martha Peña, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en referencia al Memorándum DPURM Nº 2128/20 (adjunto) en atención al Memorándum AJ Nº 2899/20, que hace mención al Oficio Nº 920 de fecha 1 de diciembre de 2020, en el marco de la causa "**AMPARO PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN EN REPRESENTACION DE ROSANA RODRÍGUEZ C/ EL MSPBS" Nº 1071/20**, que entre otros expresa, como Medida de Urgencia, **ORDÉNASE** al MSPBS a que provea de manera inmediata el medicamento denominado **ABRAXANE 100MG** y otros insumos necesarios para el tratamiento, así como el acceso al servicio médico integral a la **Sra. Rosana Natalia Rodríguez**, con **CI Nº 2.029.772.**

Dicho fármaco no forma parte del Listado de Medicamentos Esenciales de la Institución, siendo necesaria la compra por tratarse de una Orden Judicial de cumplimiento obligatorio.

No se puede identificar quien fue el medico prescriptor, ni cuenta con fecha de receta, por lo que para posteriores adquisiciones será necesaria la presentación de receta médica actualizada, firmada y sellada por el médico tratante, por ser estos medicamentos dependientes de la evolución del paciente y sujetos a toxicidad.

El costo total del medicamento es de **Gs. 29.477.500.- (Guaraníes Veintinueve Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Quinientos) IVA incluido**. Y Así dar cumplimiento a la Sentencia Judicial.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
1	ABRAXANE 100MG (PACLITAXEL LIGADO A ALBÚMINA) FRASCO - AMPOLLA	5	5.895.500	29.477.500
	TOTAL APROXIMADO EN GUARANÍES			**29.477.500**

Se solicita realizar el proceso previo informe de disponibilidad presupuestaria y autorización de la máxima autoridad del MSPBS.

Hacemos propicia la ocasión, para expresarle los más atentos saludos.

C.P. Rita Villalba
Directora Administrativa
D.G.G.I.E.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSPyBS - DOC
FECHA: 04 DIC. 2020 HORA: 17:38
N° 187165/20 FIRMA:

RECIBIDO 04-12-2020 DGAF

MG/ac

URGENTE

MEMORÁNDUM D.P.U.R.M. N° 2.128/2020

S.I.M.E.S.E. N° 187.165/2020

A: **C.P. RITA VILLALBA, Directora**
Dirección Administrativa

DE: **DR. AUGUSTO PORTILLO, Director**
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
LIC. JOSÉ MARÍA BLANCO R., Jefe
Dpto. Uso Racional de Medicamentos

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

REF: **SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE ABRAXANE 100 MG (PACLITAXEL + ALBÚMINA), PARA ROSANA NATALIA RODRÍGUEZ, CON C.I. Nº 2.029.772 – AMPARO JUDICIAL – URGENTE.**

FECHA: 03 de diciembre de 2020

Nos dirijo a Usted y por su intermedio a donde corresponda, a fin de hacer referencia al **Memorándum A.J. DGGIES N° 638/2020** que remite copia del **Memorándum A.J. N° 2.899/2020,** el cuál a su vez remite copia del Oficio N° 920 del 01 de diciembre de 2020 de la Juez Penal Interina de Garantías N° 5, Abg. Hilda Benítez Vallejo, en el marco de la causa "AMPARO PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO MIGUEL ÁNGEL GODOY EN REPRESENTACIÓN DE ROSANA RODRÍGUEZ CONTRA EL MSPBS" N° 1071/2020, que refiere entre otras cosas COMO MEDIDA DE URGENCIA conforme al Art. 571 del CPC, ORDÉNESE al MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL a que provea de manera inmediata el medicamento denominado **ABRAXANE 100 MG 05 (CINCO) CAJAS** y otros insumos necesarios para el tratamiento del Cáncer de Mama, así como el acceso al servicio médico integral a la Señora **ROSANA NATALIA RODRÍGUEZ con C.I. N° 2.029.772**.

En relación a lo solicitado, se informa que el mencionado fármaco No Forma parte del Listado de Medicamentos Esenciales de la Institución, no se cuenta con antecedentes de compra del mismo, siendo necesaria la adquisición para la paciente mencionada por tratarse de un Amparo Constitucional de cumplimiento obligatorio; así mismo, se solicita la compra de **ABRAXANE 100 MG 05 (CINCO) CAJAS,** de acuerdo a la receta médica del Hospital Materno Infantil San Pablo que se encuentra anexa al expediente, no se puede identificar quien fue el médico prescriptor, ni cuanta con fecha de receta, por lo que para posteriores adquisiciones será necesaria la presentación de receta médica actualizada, firmada y sellada por el

médico tratante, por ser estos medicamentos dependientes de la evolución del paciente y sujetos a toxicidad.

El costo de referencial de un frasco de **ABRAXANE 100 MG (PACLITAXEL LIGADO A ALBÚMINA)** una caja conteniendo un frasco ampolla es de **Gs 5.895.500 (Guaraníes Cinco Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Quinientos)** teniendo en cuenta el 65% del precio de venta en farmacias publicado por la Revista Polimed del mes de noviembre de 2020, no se aprecian adquisiciones del bien en el Portal de la DNCP, siendo el costo total por **05 (Cinco) frascos - ampolla** requeridos **Gs 29.477.500 (Guaraníes Veintinueve Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Quinientos) IVA incluido** y dar cumplimiento al Amparo Judicial.

Se solicita tramitar la adquisición previo informe de Disponibilidad Presupuestaria y autorización de la Máxima Autoridad del MSPBS. Así mismo, para las próximas compras a realizarse se deberá adjuntar receta médica actualizada.

Se adjunta Formulario para la Solicitud de Adquisición de Bienes, con la Planilla de Pedido de las Especificaciones Técnicas requeridas y Modelo de Planilla de Datos Garantizados y detalle de Precio Referencial, que deberán ser considerados para la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, así como la Nota respaldatoria con relación al pedido realizado.

Atentamente.

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 03 DIC 2020 Simesa Nº: 187165
Hora: 16:54 Firma:
Dirección de Planificación
Dirección de Gestión Logística
Dirección de Biomédica
Coordinación
Dpto. Administrativo
Dpto. de Finanzas
Asesoría Jurídica
Asesoría y Asistencia Técnica
Unidad de Control Interno
Dpto. de Contrataciones
Dpto. de Reactivos

Adquisiciones

A sus efectos

C.P. Rita Villalba Noguera
Directora Administrativa
DGGIES - MSP y BS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RECIBIDO
- 4 -12- 2020
DGGIES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

187165
RECIBIDO
04 -12- 2020
DGGIES
Sección Adquisiciones - DGGIES - MSPyBS

Lic. Andrea Cardozo
Asistente Técnico
Dpto. de Contrataciones - DGGIES

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

FORMULARIO PARA SOLICITUD DE ADQUISICION DE BIENES

I- Denominación del Llamado

"SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE ABRAXANE 100 MG (PACLITAXEL + ALBÚMINA), PARA ROSANA NATALIA RODRÍGUEZ, CON C.I. Nº 2.029.772 – AMPARO JUDICIAL – URGENTE.

II- Planilla de Pedido

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Solicitada	Precio Unitario Iva Incl.	Monto Total Iva Incl.
1	51111904-XXX	PACLITAXEL LIGADO A ALBÚMINA	100 MG	INYECTABLE	Unidad	Frasco Ampolla	05	5.895.500	**29.477.500**

Código de Catalogo	Descripción	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	ID N°	Precio en farmacia revista Polimed noviembre 2020	65% precio de Polimed (Abraxane) – FAPASA	Precio Unitario Iva Incl.	Promedio de precio
51111904-XXX	PACLITAXEL LIGADO A ALBÚMINA	100 MG	INYECTABLE	Unidad	Frasco Ampolla	365124	9.070.000	5.895.500	5.895.500	**5.895.500**

III- RUTA DE CREACIÓN DE CÓDIGO DE CATÁLOGO PARA PACLITAXEL LIGADO A ALBÚMINA

- **Nivel 5:** 51111904-XXX - Paclitaxel ligado a albúmina inyectable
- **Nivel 4:** 51111904 – Paclitaxel

IV- LINK DE PACLITAXEL MÁS ALBÚMINA

https://cima.aemps.es/cima/dochtml/p/07428001/P_07428001.html

https://cima.aemps.es/cima/dochtml/ft/07428001/FT_07428001.html

V- DATOS DE LA LICITACION

1. **Código de PAC**: A crearse
2. **Rubro y programa presupuestario**: 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales"
3. **Contrato**: Cerrado.
4. **Vigencia del Contrato**:Hasta cumplimiento total de las obligaciones.
5. **Monto total a contratar**: Gs 29.477.500 (Guaraníes Veintinueve Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Quinientos) IVA incluido.
6. **Administrador del contrato**: Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud – Hospital Materno Infantil San Pablo.
7. **Suscriptor del Contrato**: Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud – Hospital Materno Infantil San Pablo.

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

7. Suscriptor del Contrato: Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud – Hospital Materno Infantil San Pablo.
8. Comisión evaluadora: Designada por la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud – Hospital Materno Infantil San Pablo.
9. Sistema de Adjudicación: Por el total de lo solicitado
10. Documentos a ser Requeridos:

a) Copia de la Resolución de Apertura vigente o en trámites de renovación de la firma oferente, para fabricar, comercializar y/o importar Medicamentos, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

b) En caso de oferentes distribuidoras que representan a otras empresas (importadoras o de productos nacionales), deberá presentar copia autenticada de la resolución de apertura vigente o en trámite de renovación de ambos (Oferente y representante en el país), que lo habilite para fabricar y comercializar Medicamentos.

c) Copia del acta de fijación de precios, expedida por la Dirección de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en forma legible y emitida con anterioridad a la fecha de apertura.

d) Fotocopia autenticada del Certificado de Registro Sanitario vigente, expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

e) En caso de que las documentaciones anteriormente citadas se encuentren vencidas se deberá presentar constancia de que los mismos se encuentren en trámites de renovación ante el MSP y BS, y que este Ente certifique que el oferente se encuentra apto para comercializar y/o fabricar medicamentos.

f) Copiadel Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y/o Almacenamiento según corresponda, vigente, emitido por el MSP y BS.

g) Los oferentes de productos que no son de su elaboración/fabricación deberán acompañar Certificado de Buenas Prácticas de fabricación vigente de las empresas a la que representan, a más del Certificado de Buenas Prácticas del oferente.

h) Los oferentes que no cuenten con el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y Almacenamiento por usufructuar instalaciones de otra empresa, deberán presentar además del contrato de alquiler vigente de o los depósitos de almacenamiento, el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente, de la empresa de la que el oferente usufructúa las instalaciones.

i) Carta Poder otorgada por el fabricante, debidamente legalizada, para comercializar el producto.

j) Declaración jurada donde el oferente declara que cuentan con equipos de refrigeración para almacenar a temperatura constante medicamentos que requieran de temperaturas de 2º a 8º (refrigerados) y con generadores propios para suministrar energía eléctrica en caso de cortes energéticos, en caso que oferte productos que lo requieran.

k) Declaración jurada donde el oferente declarar poseer capacidad de suministro en tiempo y forma.

l) Planilla de precios en Excel versión 2003 o anterior impresa y en medios magnéticos.

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

m) Planilla de Datos Garantizados del Ítem ofertado, en la que deberá detallar todos los datos y especificaciones técnicas del producto ofertado, presentación, embalaje etc., conforme al modelo adjunto

n) Condiciones de calidad

Los productos monoclonales deberán presentar:

- ✓ Certificado de Registro Sanitario de cada producto ofertado, vigente, con la inscripción MB, en cumplimiento del Decreto 6611/16, expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSPBS, o constancia de adecuación.

o) Presentar Folletos y Catálogos del Medicamento. Por tratarse de un medicamento de características especiales y por el alto costo del mismo, se deberá presentar una Declaración Jurada donde la empresa se compromete a presentar la muestra en caso que la Comisión Evaluadora lo solicite.

p) Declaración jurada de Correo electrónico oficial de la Empresa, donde se hará el envío de las órdenes de compra.

11. Vencimiento: El vencimiento mínimo del medicamento no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses al momento de la entrega en los parques sanitarios, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud – Hospital Materno Infantil San Pablo.

- ✓ Para productos con vencimiento menor a 15 (Quince) meses o menos la recepción del producto deberá ser autorizada por la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud – Hospital Materno Infantil San Pablo. (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote; que serán entregados un original en la Oficina de Contrato y Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud – Hospital Materno Infantil San Pablo. y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.
- ✓ Además, deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicados a canjear el medicamento 3 a 6 meses antes de su vencimiento, previo informe de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud – Hospital Materno Infantil San Pablo.

VI- DATOS PARA CRITERIOS DE EVALUACION

a) Presentación de la Documentación de carácter sustancial.
b) Presentación de la documentación formal: Ver punto 8: Documentos a ser requeridos.
c) Cuadro Comparativo de ofertas.
d) El precio ofertado no deberá superar el 65 % del precio de venta al público fijado por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria conforme al acta de Fijación de Precios, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSPBS.
e) Margen de preferencia para productos nacionales: Según Ley Vigente

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

f) En caso de discrepancia entre la planilla de precios, planilla de datos Garantizados y muestras presentadas, prevalecerá la planilla de precios.
g) Condiciones de Calidad:
h) Folletos y Catálogos.
i) Declaración Jurada donde la empresa se compromete a presentar la muestra en caso que la Comisión Evaluadora lo solicite.

12. OFERTAS ALTERNATIVAS: No serán admitidas.
OBS.: Se consideran ofertas alternativas aquellas en las que se ofertan 2 (dos) o más marcas en un mismo ítem.

13. PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA: 150 (ciento cincuenta) días contados a partir de la presentación y apertura de ofertas
14. PORCENTAJE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: 3% del monto total ofertado.
15. VALIDEZ DEL GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: 150 (ciento cincuenta) días.
16. DATOS PARA ESTABLECER EL ALCANCE DEL SUMINISTRO
a) Descripción de los Bienes: Los Bienes a suministrar son los que se describen en la Planilla de Precios con su respectiva especificación técnica, adjunto a la presente.
b) Lugar de Entrega: Parque Sanitario del Hospital de Clínicas de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción.
Las órdenes de compra serán emitidas por el Hospital de Clínicas de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción
c) Los plazos serán computados en días corridos: Plazo de entrega: Inmediata, el oferente tendrá 72 horas para la entrega, una vez firmado el contrato.

✓ Procedimiento de Entrega de Órdenes de Compra:
Sera comunicado al proveedor adjudicado vía correo electrónico la existencia de órdenes de compra para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado, debiendo realizarse la confirmación de lectura del correo señalado por parte del proveedor.

En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectiva la lectura de la/s orden/es de compra, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose esta como la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

✓ Inspecciones y pruebas:
Una vez realizada la entrega de acuerdo al plan de entrega severificarán, si corresponden al producto solicitado y ofertado, en cuanto a especificaciones técnicas solicitadas que serán evaluadas por los profesionales técnicos que integran la comisión respectiva, así como a la presentación, marca, origen, procedencia y fabricante que deberán estar impresas en el embalaje primario. En caso de detectarse discrepancia en los mismos la oferta del ítem correspondiente será rechazada.

Requisitos para la entrega de los productos adjudicados en los Parques Sanitarios

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Dirección de Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

181

✓ Para la entrega de los productos adjudicados:
Deberán tener la impresión "USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", fecha de vencimiento y lote visible, con tinta de difícil remoción.

Los medicamentos entregados en los parquesSanitarios deberánir acompañadas del control de calidad del país de origen en el caso que el producto adjudicado sea de procedencia extranjera y en el caso que el medicamento sea de procedencia Nacional del fabricante del producto, Los controles de Calidad deben corresponder al lote entregado,

✓ EMBALAJES, ENVASES Y OTROS REQUISITOS:
Los embalajes de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apisonamiento y la leyenda "Frágil", en el caso de que así lo sean.

El envase primario y secundario de cada producto debe tener código de barra.

17. PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ITEM OFERTADO

DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM OFERTADO ITEM:.....	
NOMBRE GENÉRICO	
NOMBRE COMERCIAL	
FABRICANTE	
PROCEDENCIA/S	
ORIGEN	
Nº DE REGISTRO SANITARIO	
FORMA FARMACEUTICA	
CONCENTRACIÓN	
PRESENTACIÓN	
EMBALAJE	
TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO	

Sello y Firma

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y
Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

STADOS DE PRODUCTOS
OR NOMBRE COMERCIAL

TRANSFER FACTOR BCV NICOS
de arroz rojo, arginato de magnesio
mento alimenticio
x 120 caps. 18/10/19 820.000

TRANSFER FACTOR RENUVO NICOS
icum carthamoides, schisandra
is
do patentado para el envejecimiento salu-
el control del estrés diario
x 120 caps. 11/10/19 790.000

SIDUS
zina
amatorio intestinal inmunosupresor
00mg. x 60 comp. rec. 06/01/06 234.423
00mg. x 30 comp. rec. 19/02/16 212.000
00mg. x 30 comp. lib. retar. 22/06/18 284.000

UORURACILO FAPASA
acilo
oplásico
0mg. x 10 amp. x 10mL 22/06/12 117.880

WITH VITAMIN B6 THE VITAMIN SHOPPE VIGOR
B6, griffonia simplicifolia
jo vitamínico
x 60 caps. 14/09/17 70.000

APTOPURINA 50mg VARIFARMA PROSALUD
topirina
x 25 comp. 30/11/18 428.000

RBAS DELTA
lus globulus, menta piperita
arabe x 120 mL. 11/06/15 19.500
aramelos c/bols. x 10 x 4gr. 26/06/15 10.030

AS CATEDRAL
ento de la disfunción erectil
mg. x 2 comp. 06/01/06 12.000
mg. x 20 comp. 28/06/13 133.050
mg. x 2 comp. 06/01/06 21.000
mg. x 20 comp. 08/05/20 168.000
Caja 5 blister x 2 comp. rec. 08/05/20 94.500

A

COMPUESTO QUIMFA
micina-Ftalisultatiazol- Loperamida- Simeticona
rréico
Exhib. x 10 tiras x 10 comp. 06/01/06 131.460
Caja x 10 comp. 23/04/07 16.275

COMPUESTO NE COMPRIMIDOS QUIMFA
amida Clorhidrato, Simeticona
rréico
Caja x 10 comp. 28/08/20 19.000

MPUESTO NE SUSPENSION QUIMFA
tiazol –neomicina-caolin-simeticona
rréico
Suspensión x 100 mL.. 11/11/19 23.100

OMPRIMIDOS QUIMFA
amida Clorhidrato
rréico
Caja x 10 comp. 25/09/20 15.000

QUIMFA
ácido acetil salicílico
nalgésico antitérmico
81mg. x 30 comp. 10/03/17 12.075
81mg. x 100 comp. 10/03/17 38.325
100mg. x 20 comp. 10/03/17 13.356
125mg. x 20 comp. 09/05/14 8.715
125mg. x 30 comp. 24/01/20 17.920
125mg. Fco. past. x 100 comp. rec. 21/02/20 43.000
325mg. x 10 comp. 14/02/20 40.000
500mg. x 30 comp. 06/01/06 11.240

ANTITUSIVO SAVAL
xcaína, clorhidratro clorhexidina
séptico bucofaringeo antitusivo
Caja x 12 comp. mastica. 12/04/19 23.625

AVIR 600mg + LAMIVUDINA 300mg L.K.M
L.K.M
bacavir , lamivudina
retroviral
Caja x 30 comp. rec. 27/10/17 770.850

ARAX VYT FARMA
bendazol

• 50 Fco. x 100 comp. birranurados 13/06/14 320.515
• 100 Fco. x 100 comp. birranurados 13/06/14 480.770

ABECIDIN DALLAS
Vitamina A vitamina D
• Caja x 1 fco, x 30 mL. de sol. gotas orales 03/04/20 31.000

ABETA CARE FOREVER LIVING PRODUCTS PARAGUAY
Betacaroteno
Favorece la circulación sanguínea
• Fco. x 100 caps. 20/12/19 176.050

ABINOL FAPASA
Clorhidrato de doxorrubicina
Antineoplásico
• 10mg x 1 Fco. amp. sol. iny. 08/11/19 242.000
• 50mg x 1 Fco. amp. sol. iny. x 25ml 08/11/19 466.400

ABINTRA PROSALUD
L- argina, L- glutamina,proteina de suero de leche, antioxidantes
Alimento para regímenes especiales.
• Sobre x 27 g. 11/06/20 84.000

ABIRATERONA ACETATO KHAIR 250mg KHAIR
Abiraterona acetato
Tratamiento de cáncer de próstata avanzado
• Caja x fco x 120 comp. 01/12/17 29.700.000

ABIRATERONA ACETATO 250mg VARIFARMA BIOETHIC PHARMA
Abiraterona acetato
Tratamiento de cáncer de próstata avanzado
• Caja x fco x 120 comp. 30/04/2032.800.000s

ABIRATRAL MEGALABS
Abiraterona acetato
Tratamiento de cáncer de próstata avanzado
• 250mg Caja x fco x 120 comp. 15/12/17 34.500.000

ABOUND ABBOT - INDEX
Calorias, Proteínas
• Caja x 30 sobres de 24g. c/u 23/10/15 946.890

ABRALUX AM BUSTOS
Granulos de polietileno, polioxietileno
Crema abrasiva de limpieza
• Pomo x 60g. 29/06/18 65.000

ABRAXANE FAPASA
Paclitaxel
Antineoplásico
• Caja x 1 fco. amp. 25/01/19 9.070.000

ABRILAR MEGALABS
Hedera Helix.
Extracto de hedera helix
• Jarabe x 100 mL. 23/02/18 40.700
• Jarabe x 15 sachets x5mL c/u. 10/04/15 31.360
• Jarabe Fco x 200 mL. 24/05/19 72.500

ACAI EXTRACT THE VITMAON SHOPPE VIGOR
Euterpe oleracea
Antioxidante
• Fco. x 120 casp. 06/10/17 123.000

ACALIX MEGALABS
Diltiazem
Antianginoso calcioantagonista
• 60mg. x 20 comp. 28/08/20 41.000
• 90mg. x 20 comp. 20/12/19 48.000

ACALKA INDEX
Potasio citrato
Antilitiásico
• Caja x 100 comp. lib. prol. 18/09/15 216.000

ACARSAN DELTA
Trietanolamina- benzocaina- acido estearico tirotricina bencilo benzoato
Pediculicida antialérgico escabicida antipruriginoso
• Emulsión fco. x 60 mL. 19/10/07 13.000

ACARSAN COMPUESTO DELTA
Trietanolamina benzocaina estearico acido tirotricina bencilo benzoato
Escabicida antipruriginoso pediculicida
• Emulsión x 60 mL. 06/01/06 20.475

ACATER T LASCA
Tiabendazol - benzocaina
Antiparasitario
• Susp. caja x 1fco. x 50 mL. 13/05/16 29.600

ACCORD INDUFAR
Losartan potasico
Antihipertensivo
• Caja x 30 comp. rev. 17/03/17 80.000
• Caja x 100 comp. rev. 11/09/15 160.000

ACCORD 100 INDUFAR
Losartan potasico
Antihipertensivo
• 100mg. x 30 comp. ran. 31/07/20 130.000

ACCORD H INDUFAR
Losartan potasico, hidroclorotiazida
Antihipertensivo
• Caja x 30 comp. rec. 31/07/20 115.000

ACECNOU 3 LUIS CASSANELLO
Fosfomicina
Antibiótico bactericida
• Sobr. granu. monodosis x 8g. 18/09/20 65.000

ACEDRIN DUTRIEC
Cefepime
Antibiótico
• Fco. amp. x 1 102.900

ACEFIL QUIMIFAR
Dihidroxiprogesterona estradiol
Anovulatorio
• 1 amp. iny. x 1 mL. 06/01/06 16.727

ACEITE ALCANFORADO CATEDRAL
Alcanfor
Inflamación del vientre
• 20 % 100 amp. x 2 mL. 24/06/16 362.000

ACEITE VERDE BRITISH PHARMA
Alcanfor salicilato de metilo
Antiinflamatorio percutaneo
• Fco. x 70 mL. 22/01/10 16.000

ACEITE DE CHIA MATHER PHARMA MATHER COMPANY
Aceite de chia
Reducidor de niveles de Colesterol y Triglicéridos
• Caja x 30 caps. blandas 26/07/19 92.600

ACEITE DE PESCADO DIATES LOF
Aceite de pescado, (OMEGA 3 (origen marino) Sistema Cardiovascular - Colesterol - Triglicéridos)
• Caja x 30 cáps. blandas 30/10/20 42.000

ACELIN INDUFAR
Paracetamol (ME), Paeudoefedrina clorhidrato(SN)
Antipirético descongestivo nasal antialérgico
• Caja x 20 comp. ran. 14/02/20 24.000
• Jarabe fco. x 120 mL. 07/02/20 33.000
• Caja x fco. gotero de 15mL de sol. got. orales 07/02/20 38.500

ACEMUK DIA Y NOCHE ALMOS
Paracetamol, acetilcisteina
Mucolítico expectorante
• Caja 12 compr. eferv. (dia) + 4 compr. eferv. (noche) 19/07/19 98.000

ACERDIL ABBOTT LABORATORIOS
Lisinopril dihidrato
Antihipertensivo inhibidor de la eca
• 5mg. x 30 comp. 16/06/17 72.950
• 10mg. x 30 comp. 02/03/18 160.000
• 20mg. x 30 comp. 04/08/17 155.200

ACERDIL D 20/12,5 ABBOTT LABORATORIOS
Lisinopril dihidrato, hidroclorotiazida
Antihipertensivo inhibidor de la eca diurético
• Caja x 30 comp. 02/03/18 192.000

ACETAL IMEG
Amiodarona
Antianginoso antiarrítmico
• Caja x 20 comp. 27/02/09 29.938

ACETAMINOFEN 500mg CAPLIN POINT NEOETHICALS
Acetaminofeno
Alivia el dolor leve a dolor moderado
• Caja x 10 blist. x 10 table. (Present. Hosp) 24/11/17 84.000

ACETAMOL SCAVONE HNOS
Paracetamol

A

DAPAGLIX® [Inhibidor SGLT2]
Dapagliflozina / Quimfa

Jaime Portillo Delvalle
Director de Planificación y
Uso Racional de Medicamentos

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — DGGIES Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

Asesoría Jurídica

SIMESE: **187165**/ 2020

D Planificación

MEMORANDUM A.J. DGGIES N° 639/2020

A : **Dr. Nery Rodríguez, Director General**
Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

Dr. Augusto Portillo, Director de Planificación
Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

Ing. Pedro Santacruz Parris, Director de Gestión de Logística
Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

DE : **Abg. Liliana R. Mendieta Patiño, Asesora Jurídica**
Asesoría Jurídica – DGGIES

REF. : **COMUNICAR INICIO DE AMPARO EN EL MARCO DEL JUICIO: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO ABG. MIGUEL ANGEL SERVIN EN REPRESENTACION DE LA SRA. ROSANA RODRIGUEZ CONTRA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" . MEDIDA CAUTELAR DE PROVISION DEL MEDICAMENTO ABRAXANE 100 MG .URGENTE.**

FECHA: 03 de Diciembre de 2020. -

La Dirección General de Asesoría Jurídica a través del Memorándum AJ N° 2899 de fecha 02/12/2020, solicita un informe circunstanciado sobre los hechos invocados en la demanda así mismo adjunta la cedula de notificación del inicio del juicio en donde la accionante solicita la provisión de del medicamento **ABRAXANE 100 MG** y la medida cautelar de provisión .

Se peticiona a la Dirección de Planificación a realizar las acciones tendientes para la compra y provisión del citado medicamento en atencion a la orden judicial de provisión. Se adjunta copia del expediente remitido por la Dirección General de Asesoría Jurídica.

Exhortamos dar cumplimiento a la orden judicial en atención a la vigencia de la Ley 4711/12 (Desacato), a informar sobre las acciones tomadas a fin de dar cumplimiento a la orden judicial para ser comunicadas. En caso de existir inconvenientes para el cumplimiento de la orden judicial se solicita comunicar inmediatamente a fin de comunicar a la Dirección General de Asesoría Jurídica para que esta a su vez comunique al Juzgado requirente a fin de deslindar responsabilidad que pudiera reclamar el beneficiario de la orden judicial citada.

Se adjunta pro forma de nota con expediente original para la Dirección General de Asesoría Jurídica a consideración del Titular de la Dirección General de la DGGIES.

Se remite copia del expediente a la Dirección de Planificación y a la Dirección de Gestión de Logística (para que entregue el medicamento al hospital una vez recibido en parque sanitario) a sus efectos correspondientes.-

Atentamente.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES
Simese: 187165
Fecha: 3/12/2020 Hora: 13:35
Firma: Aclaración: Verónica

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y
Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

178

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección General de Asesoría Jurídica

MEMORÁNDUM A.J. N° 2359/20

URGENTE
DIRECCIÓN DE ...
DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA
M.S.P. Y B.S.

A: DR. NERY RODRIGUEZ BAZZANO, Director General
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD.

DE: ABG. GUSTAVO IRALA VILLAR, Director General
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

Abog. Gustavo Irala Villar
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

REF.: COMUNICAR INICIO DE AMPARO JUDICIAL. SOLICITAR INFORME.

FECHA: 02/12/2020

SIMESE N° 187.165/2.020

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de comunicar el inicio del amparo juicio caratulado: *"AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO MIGUEL ANGEL GODOY EN REPRESENTACIÓN DE ROSANA RODRIGUEZ C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL"*, tramitado ante el Juzgado Penal de Garantías N° 5 de la Capital.

A través de la presente acción se requiere la provisión del medicamento denominado ABRAXANE 100 mg. (05 cajas), a favor de la ***Sra. ROSANA NATALIA RODRIGUEZ con C.I N° 2.029.772***, según receta médica expedida por el Dr. David M. Cabrera con Reg. Prof. N° 11.512, del Hospital Materno Infantil "San Pablo".

Cabe señalar que el Juzgado otorgó como medida de urgencia la provisión de dicho medicamento, por lo que se solicita se informe sobre la existencia para su cumplimiento, en la mayor brevedad posible, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente acción.

Para el efecto, se acompaña los antecedentes originales y solicitamos la devolución al momento de la remisión del informe requerido.

Atentamente.

Abg. Delna Patricia Villalba
Abogada Dictaminante
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abog. Omar Gustavo Valdez
Director
Dirección de Asuntos Judiciales
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION ... GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS
Fecha, mes, año: 02 DIC. 2020 Hora: 15:58
Entrada N°: 187165
Firma: ... Aclaración: Rolando Cáceres
Mesa de Entrada

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y
Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

- 3 DIC 2020

000177

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

OFICIO N° 925

Asunción, 01 de diciembre de 2020.-

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

P R E S E N T E :

LA JUEZ PENAL INTERINA DE GARANTIAS NUMERO CINCO, *ABG. HILDA BENÍTEZ VALLEJO*., quien suscribe, se dirige a Ud., en los autos caratulados: **CAUSA:** *"AMPARO PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO MIGUEL ANGEL GODOY EN REPRESENTACIÓN DE ROSANA RODRIGUEZ C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" N° 1071/2020*, a fin de comunicarle que este Juzgado ha dictado en los referidos autos, la providencia de fecha 01 de diciembre de 2020, que textualmente dice: "...Téngase por reconocida la personería del recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio legal en el lugar señalado.-

Téngase por promovida la presente Acción de Amparo Constitucional que promueve la DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN REPRESENTACIÓN DE LA SRA. ROSANA NATALIA RODRÍGUEZ con C.I. N° 2.029.772, contra el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL. Recábese del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL informe circunstanciado sobre el motivo por el cual no provee el medicamento denominado ABRAXANE 100 mg (05 cajas) a la Sra. ROSANA NATALIA RODRIGUEZ, dentro del plazo de 3 días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 572 del CPC. Notifíquese.- Como Medida de Urgencia, conforme al Art. 571 del CPC., ORDÉNASE al MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL a que provea de manera inmediata el medicamento denominado ABRAXANE 100 mg (05 cajas) y otros insumos necesarios para el tratamiento de Cáncer de Mama, así como el acceso al servicio médico integral a la Sra. ROSANA NATALIA RODRÍGUEZ con C.I. N° 2.029.772, de conformidad al Art. 585 del CPC. Habilitase por imperio de la Ley los días y horas inhábiles y a tal efecto quedará habilitado la Oficina de Atención Permanente del Poder Judicial sito en la Planta Baja del Palacio de Justicia (Alonso y Testanova).- Notifíquese por Cédula.-....".-

SALUDALE ATENTAMENTE.-

ANTE MÍ

Hilda Benitez Vallejo
Juez Penal

JUZGADO PENAL Cinco

Dr. Augusto Manuel Portillo Del Valle
Director de Planificación
Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

178

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Asunción, 02 de Diciembre de 2020.-

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

DOMICILIO:

P R E S E N T E:

NOTIFICOLE que en el expediente caratulado: **CAUSA:** *"AMPARO PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO MIGUEL ANGEL GODOY EN REPRESENTACIÓN DE ROSANA RODRIGUEZ C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" N° 1071/2020*, la Juez Penal Interina de Garantías Número Cinco, Abg. HILDA BENÍTEZ VALLEJO, ha dictado la providencia de fecha 01 de Diciembre de 2020, que en su parte resolutiva copiada dice: "...Téngase por reconocida la personería del recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio legal en el lugar señalado.-

Téngase por promovida la presente Acción de Amparo Constitucional que promueve la DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN REPRESENTACIÓN DE LA SRA. ROSANA NATALIA RODRÍGUEZ con C.I. N° 2.029.772, contra el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL. Recábese del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL informe circunstanciado sobre el motivo por el cual no provee el medicamento denominado ABRAXANE 100 mg (05 cajas) a la Sra. ROSANA NATALIA RODRIGUEZ, dentro del plazo de 3 días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 572 del CPC. Notifíquese.- Como Medida de Urgencia, conforme al Art. 571 del CPC., ORDÉNASE al MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL a que provea de manera inmediata el medicamento denominado ABRAXANE 100 mg (05 cajas) y otros insumos necesarios para el tratamiento de Cáncer de Mama, así como el acceso al servicio médico integral a la Sra. ROSANA NATALIA RODRÍGUEZ con C.I. N° 2.029.772, de conformidad al Art. 585 del CPC. Habilitase por imperio de la Ley los días y horas inhábiles y a tal efecto quedará habilitado la Oficina de Atención Permanente del Poder Judicial sito en la Planta Baja del Palacio de Justicia (Alonso y Testanova).- Notifíquese por Cédula.-...".- Firmado: HILDA BENÍTEZ VALLEJO (JUEZ INTERINA). Ante Mi: ENRIQUE JACQUET (SECRETARIO).-

ACOMPAÑA COPIA PARA TRASLADO

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

CEVERO BÁEZ MARECO
UJIER NOTIFICADOR
JUZGADO PENAL DE GARANTÍAS N°

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y
Uso Racional de Medicamentos
MSP y BS

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARÍA GENERAL

75

Copia para Nosotros

1
Cino

MISIÓN: HEMOS ASUMIDO EL COMPROMISO Y LA RESPONSABILIDAD DE REPRESENTAR, DEFENDER Y PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS DE TODOS LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, PROPORCIONÁNDOLES SERVICIOS DE CALIDAD, TRASLADÁNDONOS A LOS LUGARES DONDE NOS NECESITEN.

OBJETO: PROMOVER AMPARO CONSTITUCIONAL CONTRA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL A FAVOR DE LA CIUDADANA ROSANA NATALIA RODRIGUEZ.

SEÑOR JUEZ:

Abg. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN, Defensor del Pueblo de la República del Paraguay, con Matrícula Profesional N° 13.731, en nombre y representación de la DEFENSORIA DEL PUEBLO, en virtud del Art. 279 de la Constitución Nacional y de la Ley N° 631/95 Orgánica de la Defensoría del Pueblo, que su Art. 10 de los Deberes y Atribuciones, num. 7, establece: *Interponer Habeas Corpus y plantear **Amparo**, sin perjuicio del derecho que le asiste a los particulares (...)*, constituyendo domicilio procesal en Avda. Ygatimi esq. O´leary de la ciudad de Asunción para todos los efectos legales de esta presentación, en nombre y representación de la Sra. **Rosana Natalia Rodríguez, con C.I. N° 2029772, de 47 años de edad**, con teléfono (0981) – 797.835, con domicilio real en la calle Gral. Bruguez y Ñasandy Bario Villa Virginia, de la ciudad de Lambaré, y contra el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con domicilio en Avda. Silvio Pettirossi y Brasil, de la ciudad de Asunción, a V.S. como mejor proceda en derecho dice:

Que, habiéndose previamente agotado todas las instancias administrativas, acreditada en la Nota D.P.- D.G.O. N° 274/2020, con Nro. De mesa de entrada del SIMESE N° 178313/2020, cuya copia se acompaña, y en la cual se solicita la provisión con suma urgencia del siguiente medicamento: **ABRAXANE 100 mg (05 cajas)** por el lapso de tiempo requerido para la recuperación y así mismo se solicita el acceso a todos los estudios médicos necesarios y a los tratamientos y servicios requeridos que se encuentran disponible en el Sistema Nacional de Salud, a favor de la Sra. **Rosana Natalia Rodríguez, con C.I. N° 2029772, de 47 años de edad**, con un diagnóstico de **Cáncer de Mama.** Se ha mencionado en la presente nota, que debido al estado de gravedad de salud de la paciente, surge la imperiosa necesidad de que se aplique celeridad en los trámites y permita acceder a lo solicitado, y de esta manera garantizar los derechos a la salud y a la vida, contemplados en nuestra Constitución Nacional teniendo en cuenta que las diligencias tramitadas por la vía ordinaria podría afectar la integridad física o la propia vida de la paciente; sin embargo el medicamento precedentemente citado no le ha sido suministrado, debido a que los mismos se encuentra sin existencia, porque no se halla CONTEMPLADO DENTRO DE LISTA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES Y LISTADO DE INSUMOS MÉDICOS ESENCIALES (VADEMECUM), y por ende no será posible su provisión. Pese a los seguimientos realizados tanto a las solicitudes de la paciente y al pedido de la Defensoría del Pueblo, hasta la fecha de presentación del presente Recurso de Amparo, no se ha expedido favorablemente el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social sobre el caso; y cumpliéndose los supuestos establecidos en nuestra Constitución Nacional para la concurrencia de la presente acción, vengo por el presente escrito a promover AMPARO CONSTITUCIONAL a favor de la Sra. **Rosana Natalia Rodríguez, con C.I. N° 2029772, de 47años de edad**, contra el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a fin de que la paciente quien se encuentra grave de salud

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y
Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

1174

02
860

reciba en forma inmediata y gratuita primeramente al medicamento: **ABAXANE 100 mg (05 cajas)** y lo reciba de manera continua conforme lo indique su plan de tratamiento elaborado por la especialista en Oncología Médica del Hospital Materno Infantil San Pablo, Dr. David M. Cabrera, con Registro N° 11512 y seguidamente reciba la asistencia médica integral (atención, servicios, tratamiento y medicamentos) hasta su total recuperación, según las consideraciones de Hechos y Derechos que se exponen a continuación:

HECHOS

Que, esta vez, haciendo uso de las facultades constitucionales y legales con que cuenta la Defensoría del Pueblo, se ve obligada nuevamente a presentar un recurso de amparo constitucional contra el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a favor en esta ocasión de un paciente, la **Sra. . Rosana Natalia Rodríguez, con C.I. N° 2029772, de 47 años años de edad**, paraguayo, oriundo de la ciudad de Lambaré, quien padece de Cáncer de Mama y requiere de manera urgente para seguir viviendo el siguiente medicamento: **ABRAXANE 100 mg (05 cajas)** por el tiempo que requiera su tratamiento, solicitado por la especialista en Oncología Médica del Hospital Materno Infantil, David M. Cabrera, con Registro N° 11512, considerando que el mencionado medicamento será utilizado para paliar los intensos dolores que genera el cáncer así como el deterioro que ocasiona la enfermedad, pero le es negado dicha provisión debido a la inaceptable excusa de que el medicamento no se halla CONTEMPLADO DENTRO DE LA LISTA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES Y LISTADO DE INSUMOS MÉDICOS ESENCIALES (VADEMECUM), y por ende no será posible su provisión, respuestas y situaciones que se configuran en detrimento de los principios fundamentales establecidos en la Constitución Nacional del "DERECHO A LA SALUD" y del "DERECHO A LA VIDA".-

Que hasta la fecha del presente recurso, desafortunadamente la paciente no dispone del medicamento indicado y solicitado por el médico tratante, por no hallarse contemplado dentro del Vademécum farmacéutico o de medicamentos, a pesar de que el Ministerio de Salud a través del Instituto Nacional del Cáncer tiene pleno conocimiento de la necesidad de la paciente de contar con esa medicación de manera urgente y de forma continua como parte sustancial para su tratamiento médico.-

Que, desde hace meses, la paciente sufre un calvario, puesto que en vez de que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como ente rector **DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD,** Art. **69 de la Constitución Nacional,** haya buscado la forma de ayudar a contener y paliar la enfermedad ofreciendo todos los insumos y medicamentos requeridos para el tratamiento de la misma, sin embargo, ésta es la fecha en la que sigue peregrinando por diversos hospitales públicos rogando que le sea proveído lo que necesita.-

Que, es sabido, que el Derecho a la Salud es un derecho constitucional y un servicio público a cargo del Estado y es por ello, que no es admisible que una Institución estatal como el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, cuya responsabilidad es velar por la salud de todos los habitantes del territorio nacional, niegue el acceso al medicamento señalado que lo necesita para vivir, con argumentos poco responsables como no podrá proveer por NO HALLARSE CONTEMPLADO DENTRO DE LA

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

11173

LISTA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES, siendo que el Ministerio de Salud tiene la responsabilidad de allanar los obstáculos para ofrecer un servicio eficiente a la demanda nacional de asistencia médica.-

Medicamento requerido por la paciente para el tratamiento del cáncer: (BREVE DESCRIPCION DE LA IMPORTANCIA DEL MISMO):

ABRAXANE.: *es un fármaco de quimioterapia anticanceroso ("antineoplásico" o "citotóxico"). Se usa para tratar el cáncer de mama después del fracaso de la quimioterapia combinada para la enfermedad metastásica o recurrente dentro de los 6 meses siguientes a la quimioterapia adyuvante.* Fuente: https://cima.aemps.es/cima/dochtml/p/84240/P_84240.html.

Es importante hacer notar, en este caso, que se trata de una situación grave, que radica en la falta de previsión de medicamentos necesarios que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social demuestra a la hora de atender la salud de la ciudadanía y fundamentalmente para salvaguardar la vida de quienes se encuentran en grave estado de salud cuya atención, en este caso, la provisión del medicamento es denegada con excusas inadmisibles de que **"no se halla contemplado dentro del Vademécum farmacéutico o de medicamentos"**; respuestas y situaciones que ha generado pérdidas irreparables para pacientes y familiares de los mismos, violando clara y reiteradamente el derecho fundamental de todo ser humano, el cual es la vida, garantía máxima de rango constitucional (Art. 4 de la Constitución Nacional) y por ende viola igualmente otra garantía de igual rango, su derecho a recuperar su Salud (Art. 68 de la Constitución Nacional). Cuando la negación al derecho a la salud pone en riesgo el derecho fundamental a la vida, y a la vida en condiciones dignas, se configura la posibilidad de reclamar vía acción de tutela la protección de este derecho. Hechos, que la obliga recurrir a Instituciones de Defensa de los Derechos Humanos para rogar una acción judicial para no morir. -

En relación con la negación de medicamentos y tratamientos que se encuentren excluidos de la Lista de Medicamentos Esenciales y Listado de Insumos Médicos Esenciales *(Vademécum farmacéutico o de medicamentos que constituyen una guía de consulta con los datos e informaciones actualizadas y necesarias para el profesional del área.)* en su efecto, la Acción de Amparo ha establecido los siguientes criterios para su procedencia y que se hallan reunidos en el caso que nos ocupa: **primero,** que la falta del medicamento o tratamiento excluidos de la Lista de Medicamentos Esenciales y Listado de Insumos Médicos Esenciales amenace los derechos constitucionales fundamentales a la vida, a la integridad personal o a la dignidad del interesado, **segundo**, que se trate de un medicamento o tratamiento que no pueda ser sustituido por uno de los contemplados en el Listado de Insumos Médicos Esenciales, o que, pudiendo serlo, el sustituto no proporcione el mismo nivel de efectividad que el excluido, siempre que ese nivel sea el necesario para proteger el mínimo vital de la paciente; **tercero**, que la paciente no pueda sufragar el costo del tratamiento o medicamento requerido y no pueda acceder a él por ningún otro sistema o plan de salud, y, **cuarto**, que el medicamento o tratamiento haya sido prescrito por un médico que pertenece al Sistema Nacional de Salud, conocedor de lo que contiene el vademécum y que por criterios técnicos específicos considera necesario que la paciente deba acceder a los medicamentos mencionados más arriba.

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y
Uso Racional de Medicamentos
DGGS - MSP y BS

OC, CUATEC

Que, en base a dicho diagnóstico, para su tratamiento requiere de manera urgente la provisión de dichos medicamentos para seguir con vida y hasta el momento a pesar de los tramites y llamadas realizadas al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por sus familiares y funcionarios de la Defensoría de Pueblo, no se ha obtenido respuestas alguna a pesar de la gravedad de la paciente. Así mismo no es menos importante mencionar la vigencia de la **LEY N° 6.266/2018 DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON CÁNCER,** que *"tiene por objeto garantizar a toda persona el acceso oportuno y de calidad a una atención de salud digna e integral ante el cáncer, lo que comprende la promoción de la salud, prevención de enfermedades, detección precoz, diagnóstico,* ***tratamiento,*** *rehabilitación, salud mental y* ***cuidados paliativos,*** *como parte del derecho a la salud de todos los habitantes de la República".* **Art. 1°**

En conclusión, la negación por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a proveer los medicamentos requeridos, por no estar incluidos en Lista de Medicamentos Esenciales y Listado de Insumos Médicos Esenciales por cuestiones o disposiciones administrativas, y por otro lado al no poder pagarlo en algún centro privado, es una violación evidente al derecho fundamental a la salud, a la cual se llega por desamparar y poner en riesgo su calidad de vida, atentar contra la dignidad humana, la integridad personal y en consecuente su propia vida. Por lo que se ruega que el derecho fundamental a la vida, no le sea negado, **ordenando como medida de urgencia al Ministerio de Salud Pública y por su intermedio a quien corresponda le suministre el acceso inmediato al medicamento ABRAXANE 100 mg. (05 cajas) y reciba todo el tratamiento médico integral necesario, incluido todos los demás medicamentos necesarios que el especialista considere necesario, en la mayor brevedad.-**

PRUEBAS INSTRUMENTALES

- **Nota institucional D.P.- D.G.O. N°** 274/2020, de agotamiento de instancia administrativa con Nro. De mesa de entrada del SIMESE N° 178313/2020 ante el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

- **Nota MSPyBS/SG N° 2169/2020,** En la que consta la contestación del Ministerio de Salud, informando que no será proveído el medicamento ABRAXANE 100 mg.

- **Receta médica** de la paciente en la que consta la indicación del medicamento **ABRAXANE 100 mg. (05 cajas)** por el lapso del tiempo requerido.

- **Resultados del estudio laboratorial** (Copia del informe de Anatomía Patológica) realizado en el Instituto Nacional del Cáncer.

DERECHO

Se configura conculcado los derechos fundamentales a la Salud en conexidad con los derechos a la Vida e Integridad personal, y se funda la petición en los Principios básicos y universales establecidos en nuestra **Constitución Nacional, Art. 4.- DEL DERECHO A LA VIDA que reza: "El derecho a la vida es inherente a la persona**

000171

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

humana. ***Se garantiza su protección,*** **en general, desde su concepción. Queda Abolida la pena de muerte. Toda persona será protegida por el Estado en su integridad física y psíquica, así como en su honor y en su reputación. La Ley reglamentará la libertad de las personas para disponer de su propio cuerpo, sólo con fines científicos o médicos".–**

Igualmente en nuestra misma Carta Magna, superior en prelación a cualquier disposición administrativa en el **Art. 68.- DE DERECHO A LA SALUD establece que "El Estado protegerá y promoverá la Salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la Ley, dentro del respeto a la dignidad humana".-**

Es concordante a los artículos constitucionales citados precedentemente el Art. **69.- DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD** que establece que "**se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado**". -

En este mismo sentido, el **Art. 5 del Pacto de San José de Costa Rica** sobre **DERECHO A LA VIDA** dispone: "Toda persona tiene derechos a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la Ley, en general a partir del momento de la concepción. **Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente**". -

CONCURRENCIA DEL AMPARO

Los supuestos que hacen al Amparo Constitucional, Art. 134 de la C. N., están dados en este caso:

a) **Acto u omisión manifiestamente ilegitima: Probado.** Con la negación de provisión de los medicamentos requeridos para el tratamiento del cáncer de la **Sra. Rosana Natalia Rodríguez, con C.I. N° 2029772, de 47 años de edad,** como se prueba en autos, con la solicitud realizada por la paciente ante el ente, a quien se le negó el suministro con el argumento de que no se halla contemplado en la Lista de Medicamentos Esenciales y Listado de Insumos Médicos Esenciales *(Vademécum farmacéutico o de medicamentos)* violando así un precepto constitucional, (superior en prelación a cualquier resolución administrativa) cual es el DERECHO A LA VIDA; así como a la solicitud de prestación de servicio para la recurrente presentado por escrito ante el M.S.P.y B.S. y por parte de la Defensoría del Pueblo.-

b) **Que el caso no pueda remediarse por la vía ordinaria:** si el recurrente, paciente con diagnóstico de **Cáncer de Mama** según la receta médica, es decir, dependiente del medicamento señalado y de los servicios médicos disponibles en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para conservar su vida, recurriera ordinariamente, considerando que los plazos procesales son mucho más amplios que un juicio sumario, al momento de lograr una sentencia favorable, la **Sra. Rosana Natalia Rodríguez, con C.I. N° 2029772, de 47 años de edad** ya no lo utilizaría los servicios pues quizás ya no tendría vida. -

170

Augusto Manuel Portillo Cervera
Director de Planificación y
Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

06
2019

Tal como lo afirmara el Juez interviniente en el amparo de igual clase promovida por la Defensoría del Pueblo, en la S.D. N° 14 del 18/04/07 en el Caso *Silvestre Núñez Frasqueri C/ IPS S/ Amparo* para acceder al servicio de diálisis, al decir (…) la norma se refiere a lo que se conoce como vías previas o paralelas- concurrentes, como la propia Carta Magna da a entender, **no es la existencia de otros remedios procesales lo que bloquea el Amparo, si no la ineficacia de las otras vías, que no podrán brindar una efectiva protección (…)** aplicable al caso de la **Sra. Rosana Natalia Rodríguez, con C.I. N° 2029772, de 47 años de edad.-**

Es decir, que en las condiciones médicas en las que se encuentra la paciente, si aguardara siquiera los plazos administrativos dispuestos en la Ley 2051 *de Contrataciones Públicas* en los procesos licitatorios, para la adquisición de los medicamentos requeridos, la **Sra. Rosana Natalia Rodríguez, con C.I. N° 2029772, de 47 años de edad**, ya no tendría vida.-

c) **Urgencia: se demuestra.** La recurrente paciente con diagnóstico de **Cáncer de Mama** tal como el propio Instituto Nacional del Cáncer lo certifica con la receta médica que se acompaña la presentación, por tanto necesita acceder de manera inmediata a los medicamentos señalados más arriba y al tratamiento médico integral que requiera para seguir viviendo; que más urgencia para un ser humano que conservar su propia vida. -

JURISPRUDENCIA

- **CASO: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO ABG. MIGUEL GODOY SERVÍN C/ EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL". Año: 7518/2019** para la provisión del medicamento LEMTRADA 12 mlg. (ALENTUZUMAB) **Sentencia favorable** S.D. N° 06 del 01 de abril del 2019. Promovido por la Defensoría del Pueblo a favor del paciente Carlos Alberto Bogarín Colmán, ordenando la provisión continua del medicamento requerido.-

- **CASO: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO ABG. MIGUEL GODOY SERVÍN C/ EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL". Año: 326/2019** a los efectos de que la paciente oncológica MARÍA LUISA VERA DE GAMARRA, reciba de forma inmediata los siguientes medicamentos **TDM-1 (Trastuzumab Emtansina - frascos)** y Fulvestrant 250 mg. (cajas por 2 ampollas – 8 cajas). **Sentencia favorable** S.D. N° 501 del 18 de octubre del 2019.

- **CASO: DANIELA CANTERO DE ROMERO C/ I.P.S. S/ AMPARO.** En este caso el Juez de Primera Instancia del sexto turno de la capital, por A.I.N°.1707 de fecha 30 de octubre del 2008 en base al artículo 582 del C.P.C.(art. modificado por Ley 600/95) resolvió: REMITIR esos autos a la Sala Constitucional de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia a fin de elevar la siguiente consulta ¿**Es inconstitucional la Resolución N° 1973/1998, dictada por el Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, la cual dispone la aprobación del REGLAMENTO PARA**

000169

Dr. Augusto Martín Portillo Delvalle
Director de Planificación y
Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

MISIÓN: HEMOS ASUMIDO EL COMPROMISO Y LA RESPONSABILIDAD DE REPRESENTAR, DEFENDER Y PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS DE TODOS LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, PROPORCIONÁNDOLES SERVICIOS DE CALIDAD, TRASLADÁNDONOS A LOS LUGARES DONDE NOS NECESITEN.

HEMODIALISIS Y TRANSPLANTE RENAL POR ENFERMEDAD CRÓNICA O ACCIDENTE QUE NO SEA DE TRABAJO?.

Al respecto, la Excma. Corte Suprema concluyo mediante el **ACUERDO Y SENTENCIA N° 474 DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2010**: (...) **Al analizar la consulta** remitida y en consideración al objeto de estudio en el caso particular, ***la Corte Suprema de Justicia observó que los requerimientos que deben cumplirse para la validez de una reglamentación no están dados en la citada resolución***. Es decir, **no se cumplen los requisitos formales ni sustanciales establecidos en la Constitución Nacional**.

En cuanto a la SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN, la Excma. Corte Suprema reafirma que la Ley Suprema de la República **es la Constitución,** manifestando (...) ***Todo proyecto de ley será presentado con una exposición de motivos...y la Resolución, como acto normativo que es, debe seguir este principio cardinal, (...)*** sigue diciendo (...) ***hecho que no se percibe en la Resolución dictada por el Consejo de Administración del I.P.S., pues carece de fundamentación, en el sentido de que no contiene una explicación de motivos que lo llevaron a tomar tal decisión así como tampoco existe sustento legal. -***

CONCLUSIÓN DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA:

(...) **8.** *En estas condiciones queda claro que el Derecho a la Vida y a la Salud son derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución Nacional, por tanto,* ***no solo las instituciones públicas sino también las privadas están obligadas por ley al absoluto cumplimiento de sus obligaciones en cuanto a la Salud de cualquier ciudadano y más aún cuando se trata de enfermedades de extrema gravedad en el que la vida de las personas está en juego.*** *Es por ello que considero que* ***ninguna disposición legal o administrativa pueda prohibir el acceso de los ciudadanos a la asistencia médica con pretexto de falta presupuestaria pues los Centros de Salud sean públicos o privados deben asumir los costos, de lo contrario estaríamos contraviniendo los principios fundamentales consagrados en nuestra Constitución Nacional. -***

PETITORIO

1.- **TENER** por presentado en el carácter invocado y por constituido los domicilios en los lugares señalados.----------

2.- **POR PLANTEADA** la presente ACCIÓN DE AMPARO CONSTITUCIONAL que en representación de la **Sra. ROSANA NATALIA RODRÍGUEZ, con C.I. N° 2029772, de 47 años de edad**, PROMUEVE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO CONTRA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL a fin de acceder primeramente y de manera urgente al medicamento **ABRAXANE 100 mg. (05 cajas)** por el lapso del tiempo requerido, y seguidamente acceda al tratamiento médico integral necesario para su total recuperación.----------

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

ABOG. MIGUEL ANGEL PROTOY SEGOVIA

08 años

3.- DISPONER como MEDIDA CAUTELAR inmediata la provisión en un plazo no mayor de 48 horas del medicamento ABAXANE 100 mg. (05 cajas) por el lapso del tiempo requerido, **y otros insumos necesarios para el tratamiento del Cáncer de Mama, así como el acceso al servicio médico integral incluido todos los demás medicamentos necesarios, por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a la Sra. ROSANA NATALIA RODRÍGUEZ, con C.I. N° 2029772, de 47 años de edad** .----------

4.- CORRER traslado a la parte adversa por todo el plazo de Ley. - - - - - - - - - -

5.- OPORTUNAMENTE y previo trámites de rigor, **HACER LUGAR** al Amparo Constitucional invocado por la Defensoría del Pueblo a favor de la **Sra. ROSANA NATALIA RODRÍGUEZ, con C.I. N° 2029772, de 47 años de edad** y en consecuencia disponer que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de sus Centros Asistenciales cumpla en suministrar el medicamento señalado y requeridos, ***y seguidamente brinde todo el servicio médico integral incluido todos los demás medicamentos necesarios a la*** **Sra. ROSANA NATALIA RODRÍGUEZ.----------**

PROVEER DE CONFORMIDAD, SERÁ JUSTICIA.-

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y
Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

05..1167

09

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Cédula de Identidad Civil

APELLIDOS, NOMBRES
RODRIGUEZ
ROSANA NATALIA
FECHA DE NACIMIENTO
07-08-1973
SEXO
Femenino
LUGAR DE NACIMIENTO
LAMBARE
FECHA DE VENCIMIENTO
16-05-2023

2029772

0271511

IC: 569-08581975-059 UBICACION: PN-11-21-001-772
NACIONALIDAD: PARAGUAYA
ESTADO CIVIL: SOLTERO FECHA DE EMISION: 16-05-2013
Crio.Ppal.MCP.Rafael Velazquez G.
Jefe Dpto.de Identificaciones

IDPRY2029772<<1<<<<<<<<<<<<<<<
7308071F2305167PRY<<<<<<<<<<<8
RODRIGUEZ<<ROSANA<NATALIA<<<<<

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NORMA CRISTINA LOPEZ FERNAL
NOTARIA / ESCRIBANA PUBLICA
Registro No 512
Ayuda 1112 - Tel. [illegible]
Asunción - Paraguay

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y
Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

000166

Rosana Rodriguez

CI: 2029.772

10
Diez

Abraxane (2)

Fco Arguello II (Chaco)

Hospital Materno Infantil
SAN PABLO

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
HOSPITAL MATERNO INFANTIL
"SAN PABLO"

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y
Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

000165

TESÃTHA TEKO PORÃVE
SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

UNIDAD DE MASTO ONCOLOGIA HOSPITAL DIA

Datos del Paciente	D.I.Nº	DIAGNÓSTICO	MEDICO TRATANTE	BREVE RESEÑA DE LA HISTORIA CLÍNICA
Rosana Rodriguez	2.029.772	Ca Mama Der	Dr David Cabrera Dr Vicente Villalba	paciente Fem 47 años perimenopausica portadora de Ca Mama Der. Carcinoma tipo no especial 6 III IHQ: Receptores Hormonales negativos HER2 no amplificado. Estadio III A. PDL1 positivo de >1%. Actualmente, en tratamiento sistémico con AC. Plan: continuar con Taxanos + Atezolizumab por 4 ciclos según respuesta.

Observación:
Abraxane 100 mg/m2 D1, D8 y D15 seguido Atezolizumab c/21 días según respuesta.

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

Dr. David M. Cabrera
Oncología Médica
Reg. Prof. Nº 11.1..
Dios en ...

1/1
Onco

00164

Dr. Carmelo Caballero
Anatomía patológica
Inmunohistoquímica
Patología Molecular

12

Nombre: *Rossana Rodríguez* ***N°Pat.:*** *A20-7922-A* ***N°Inm:*** *I20-1096*

Médico: *Dr. David Cabrera* ***Fecha:*** *12/09/2020*

Localización anatómica: *Mama derecha.*

Diagnóstico anatomopatológico: *Carcinoma infiltrante de tipo no especial (Grado 3). Her2 equívoco (inmunohistoquímica)*

INFORME C.I.S.H.

Her2/neu (inmunohistoquímica)

- Herceptest: ***NEGATIVO (1+).***

HEMAXIL-EOSINA

HER2/neu

Interpretación: *Ausencia de sobre-expresión de receptores de membrana.*

Materiales y método: *Determinación realizada por método inmunohistoquímico utilizando kit DAKO e interpretación siguiendo indicaciones para herceptest.*

FLOURESCENCE IN SITU HYBRIDISATION

- HER2/neu: NO SE OBSERVA AMPLIFICACION DEL ONCOGEN.
Relación Her2:Cen17= 2 Her2 copia: 2

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN

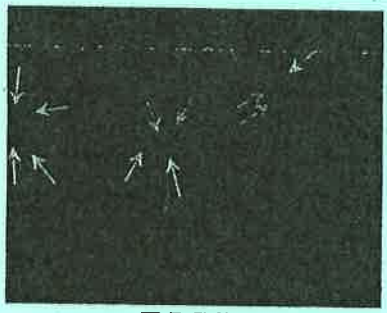

F.I.S.H

Verde: Centròmero 17 Naranja: Her2.

Materiales y método: *Sonda ZytoLight CEN 17/SPEC ERBB2 Dual Color Probe (Green/Orange) diseñada para la detección cualitativa de satélites alfa del cromosoma 17 y amplificaciones del gen ERBB2 humano en muestras fijadas en formol e incluidas en parafina siguiendo método de hibridación in situ con fluorescencia (FISH) con kit de detección ZytoVision.*

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Reglamento de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

Dr. Carmelo Caballero

Dr. Carmelo Caballero
Anatomía patológica
Inmunohistoquímica
Patología Molecular

13 fjas.

Nombre: *Rossana Rodríguez* ***N°Pat.:*** *A20-7922-A* ***N°Inm:*** *I20-1119*

Médico: *Dr. David Cabrera* ***Fecha:*** *19/09/2019*

Localización anatómica: *Mama derecha.*

Diagnóstico anatomopatológico: *Carcinoma infiltrante de tipo no especial (Grado 3).*

[redacted]

PD-L1 (clon sp142)

Células inmunitarias infiltrante de tumor (ICs): POSITIVIDAD >1%.

HEMATOXILINA-EOSINA

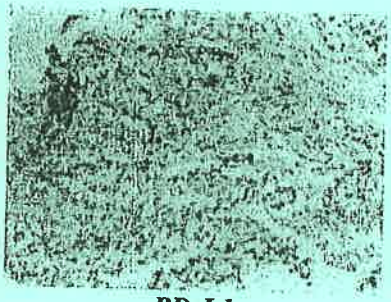

PD-L1

Nota: *Nivel de expresión indicativo que la neoplasia podría responder a la utilización de determinados inhibidores del punto de control inmunológico.*

Dr. Carmelo Caballero
Anatomía Patológica
Reg.Prof. N°3950

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y
Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

63

14
catorc

biopath

Pitiantuta 347 e/ España y Mcal. López
TelFax: (021) 204 404 Cel: (0986) 134 444 / (0981) 444 404
e-mail:biopathpy@gmail.com
Asunción-Paraguay

INFORME DE INMUNOHISTOQUIMICA

Nombre: Rosana Natalia Rodríguez **CI: 2.029.772** Edad: 47 años Sexo: F

Nro. de Registro: I2020-173
Fecha de Registro: 02/09/2020
Instituto: Hospital San Pablo
Material: Biopsia de mama

Médico: Dra. Lorena Bogado
Fecha de informe: 04/09/2020
Seguro: Particular
Procedencia: Asunción

Diagnóstico clínico: Carcinoma infiltrante de tipo no especial de mama derecha

MACROSCOPÍA

Se realiza inmunomarcación sobre bloque A2020-7922-A con controles adecuados

MICROSCOPÍA

Las células tumorales se tiñen como sigue:
Receptores de estrógeno: ausencia de tinción nuclear
Receptores de progesterona: ausencia de tinción nuclear
Her 2 neu: tinción membranosa intensa e incompleta (2+) del 30% de las células tumorales
Índice de proliferación medido con el Ki67 (Mib 1) superior al 14%

DIAGNÓSTICO

Mama derecha, biopsia:
Carcinoma mamario infiltrante receptores hormonales negativos (RE-, RP-) con de Her 2 equívoco por inmunohistoquímica (2+)
Índice de proliferación medido con el Ki67 (Mib 1) superior al 14%

Se requieren estudios de FISH o CISH para determinar o descartar amplificación del Her 2

Dra. Ana Soskin Reidman
RP. 7051

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Dr. Augusto Manuel Portillo De Valle
Director de Planificación y
Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

761

ANAPATH
Laboratorio de Anatomía y Citología Patológica

Pitiantuta 347 e/ España y Mcal. López
TelFax: 204 404 Cel: (0986) 134 444 / (0981) 444 404

e-mail:anita_soskin@hotmail.com
www.anapath.com.py
Asunción-Paraguay

A 2020 - 7922

INFORME ANATOMOPATOLOGICO.

Nombre: Rosana Natalia Rodríguez **CI: 2.029.772** Edad: 47 años Sexo: F

Nro. de Registro: A2020-7922
Fecha de Registro: 27/08/2020
Instituto: Hospital San Pablo
Material: Biopsia por trucut de mama derecha

Médico: Dra. Lorena Bogado
Fecha de Informe: 27/08/2020
Seguro: Particular
Procedencia: Asunción

Diagnóstico clínico: Nódulo en H10-12 de mama derecha. Descartar Ca.

MACROSCOPÍA

Siete fragmentos cilíndricos beige blanquecinos que miden de 0,8 a 2,2 cm de longitud, de consistencia sólida elástica. Inclusión total.

DIAGNÓSTICO ANATOMOPATOLÓGICO

Mama derecha, H10-12, biopsia por trucut:
Carcinoma infiltrante de tipo no especial (ductal) grado histológico 3 (túbulos 3, núcleos 3, mitosis 2)
Se observan émbolos linfovasculares

Dra. Ana Soskin Reidman
RP. 7051

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY CERVIN
OMBUDSMAN

Dr. Augusto Manuel Portillo Del Valle
Director de Planificación y
Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

16 Nov 9 San

Asunción, 13 de Noviembre de 2020.-

Nota D.P. – D.G.O. Nº: 274/2020

Excmo.
Señor Ministro de Salud Pública y Bienestar Social
Dr. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRAN
E. S. D

En cumplimiento de instrucciones recibidas del señor Defensor del Pueblo y en representación de la Defensoría del Pueblo tengo el honor de dirigirme a usted, con relación al caso de la señora Rosana Natalia Rodríguez, con CI.Nº 2.029.772, diagnosticada con Cáncer de Mama, quien necesita con suma urgencia la provisión de Abraxane 100 mg (05 frascos) y lo reciba de manera continua conforme lo indique el plan de tratamiento elaborado por el especialista en Oncología del Hospital Materno Infantil San Pablo, Dr. David M. Cabrera con Reg. Prof. Nº 11512, (cuya copia se adjunta), seguidamente reciba la asistencia medica integral (atención, servicios, tratamiento y medicamentos), hasta su total recuperación.

El pedido obedece a la solicitud de canalización realizada ante esta Institución por parte de la señora Rosana Natalia Rodríguez, quien manifestó que no cuenta con los medios económicos para solventar los gastos que genera su tratamiento, por lo que resulta imperiosa la necesidad de que el Ministerio a su digno cargo disponga la compra del medicamento, como ente rector encargado de velar por la salud de la ciudadanía y de garantizar la atención de la señora Rosana Natalia Rodríguez Delgado.

Se adjunta fotocopia de cédula de identidad de la señora Rosana Natalia Rodríguez Delgado.

En espera de contar con una respuesta, en la brevedad posible, le saludo con la más alta consideración.

Abg. MARÍA PAZ ALCARAZ
Directora General de Operaciones

REPÚBLICA DEL PARAGUAY DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y
Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

0[illegible]159

Zimbra: **educacion.ddhh@defensoriadelpueblo.gov.py**

Fwd: Remitir Notas

De : Atención a Grupos Vulnerables - Dirección <d.atencionagv@defensoriadelpueblo.gov.py> jue., 19 de nov. de 2020 10:13

Asunto : Fwd: Remitir Notas

Para : Abg. Azucena Mendieta <educacion.ddhh@defensoriadelpueblo.gov.py>

De: "secretaria general" <secretaria.general@mspbs.gov.py>
Para: "D ATENCIONAGV" <d.atencionagv@defensoriadelpueblo.gov.py>
Enviados: Martes, 17 de Noviembre 2020 15:51:37
Asunto: Re: Remitir Notas

Señorita Portillo:

Muy buenas tardes. Acusamos recibo de las notas mencionadas. Fueron registradas de la siguiente manera:

NOTA 272 - SIMESE 178297/2020
NOTA 273 - SIMESE 178307/2020
NOTA 274 - SIMESE 178313/2020
NOTA 275 - SIMESE 178317/2020
NOTA 276 - SIMESE 178323/2020

Cordiales saludos,

Rodolfo Javier Rojas
Mesa de Entrada, Secretaría General
MSPBS

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN

De: "D ATENCIONAGV" <d.atencionagv@defensoriadelpueblo.gov.py>
Para: "secretaria general" <secretaria.general@mspbs.gov.py>
Enviados: Martes, 17 de Noviembre 2020 10:12:59
Asunto: Remitir Notas

Buenas tardes

Por el presente medio remito Nota D.P.-D.G.O. N° 272/2020, Nota D.P.-D.G.O. N° 273/2020, Nota D.P.-D.G.O. N° 274/2020, Nota D.P.-D.G.O. N° 275/2020 y Nota D.P.-D.G.O. N° 276/2020, de fecha 13 de noviembre de 2020.

Favor Acusar recibo.

Atentamente.

Abg. Romina Portillo
Directora de Atención a Grupos Vulnerables

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación
Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

158

TESÃI HA TEKO PORAVE Ñotenondeha
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente 18 fuerza año

Asunción, 24 de noviembre de 2020

MSPyBS/S.G. Nº 2169 -/2020

ABOGADA
MARÍA PAZ ALCARAZ
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIONES
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ASUNCIÓN

De mi consideración:

Por indicación del Señor Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, *Dr. Julio Daniel Mazzoleni Insfrán*, me dirijo a usted en atención a la nota D.P. – D.G.O. N° 274/2020, de fecha 13 de noviembre de 2020, registrada en este Ministerio como expediente SIMESE N° 178313, por medio del cual solicita la provisión de **cinco (05) frascos de ABRAXANE 100 mg**, para el tratamiento médico de la *señora Rosana Natalia Rodríguez,* con C.I.C. Nº 2.209.772, con diagnóstico de *Cáncer de Mama.*

Al respecto, desde el Gabinete se ha realizado la consulta pertinente a la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, de cuyo informe técnico cumplo en comunicarle que dicho medicamento no forma parte del Listado de Medicamentos Esenciales (LME) vigente, por lo que el mismo no forma parte del stock de nuestro Parque Sanitario y por consiguiente, ni se ha adquirido a través de licitaciones realizadas durante el presente año.

En ese sentido, los medicamentos anticuerpos monoclonales adquiridos por este Ministerio para el tratamiento de enfermedades oncológicas y con los que cuentan los Parques Sanitarios, son los siguientes:

- Bevacizumab 100 mg
- Bevacizumab 400 mg
- Rituximab 100 mg
- Rituximab 500 mg
- Trastuzumab 440 mg

Hallo propicia la oportunidad para saludarle muy atentamente,

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
MESA DE ENTRADA
FECHA 25 NOV 2020 HORA 10:34 hs
Nº 8821
RECURRENTE MSPyBS
OBJETO Contestación
Zaida Benítez Alegre
Mesa de Entrada

ABG. GUIDO RAÚL BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSORIA DEL PUEBLO

0001157